

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso: Verbal –Pertenenencia por Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva-
Demandante: **FABIO SANCHEZ FEO**
Demandado: **REINALDO PULECIO STERLIN, PEDRO
PULECIO Y NIDIA RUEDA STERLIN,
HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS de los causantes
PEDRO PULECIO ANDRADE, y MARIA
ANTONIA STERLIN DE PULECIO Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**
Radicación: No. 2021-00398-00.-

AUTO DE TRÁMITE

Continuando con el trámite procesal correspondiente, ha de fijarse fecha para continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento a fin de practicar las pruebas pendientes por evacuar, alegatos y fallo, se hace necesario la comparecencia de los testigos de manera presencial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día catorce (14) de junio del año en curso, con el fin de continuar la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P, con el fin de practicar las pruebas pendientes por evacuar, alegatos y fallo. Audiencia que se realizara de manera presencial y virtual.

Notifíquese.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Código de verificación: **d50b39d3329dfccb5470abcd77e32edcb9a7b2e43888205e05f06c91192a50**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante:	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO "FINAGRO"
Demandado:	JOSÉ NOSVEY ROJAS CARVAJAL Y OTRA
Asunto:	Solicitud Terminación proceso
Radicación:	No. 2017-00004-00

INTERLOCUTORIO No. 0363.

Encontrándose al despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre el memorial de la parte demandante, solicitando nulidad del proveído que decretó el desistimiento tácito, la apoderada allegó nuevos escritos solicitando la suspensión del proceso y por último la terminación por pago de la obligación.

Mediante proveído No. 086 del 13 de febrero de 2019, se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, ordenando a su vez la cancelación de las medidas cautelares decretadas y otras disposiciones, proveído que quedó en firme el 19 de febrero de 2019 a última hora hábil.

Posteriormente la apoderada demandante solicitó la nulidad del proveído antes mencionado al igual que la suspensión del proceso.

Estando el expediente a despacho para resolver lo pertinente la parte actora solicitó la terminación del mismo por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada.

De acuerdo a lo anterior, estando en firme el auto que decretó la terminación del desistimiento tácito, y como la parte actora solicitó la culminación del proceso por pago, se tiene entonces que desiste de las demás peticiones y fuera de ello queda revalidado el proveído 086 del 13 de febrero de 2019.

Por lo anterior, el Juzgado;

D I S P O N E:

1.- TENER por desistidas las peticiones de nulidad y suspensión del proceso que habían sido presentadas por la apoderada demandante, por lo considerado en este proveído.

2.- NEGAR la terminación del proceso peticionada, teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto que declaró terminado por desistimiento tácito.

3.- Como consecuencia de lo anterior, y habiendo quedado en firme el interlocutorio No. 086 de fecha 13 de febrero del año 2019, líbrese el oficio correspondiente ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad **LEVANTANDO** las medidas cautelares que se encuentren vigentes, tal

como había sido dispuesto en el numeral SEGUNDO de la parte resolutive del referido proveído.

4.- ORDENAR el desglose de los títulos valores allegados con la demanda y hágase entrega de ellos a la parte demandada.

5.- ARCHIVENSE las diligencias, previa desanotación del sistema.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87f4618e16a1d3db212a9269c66f20f5c0602631d83332cacebfe9c78d98591**

Documento generado en 01/06/2023 08:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>